

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRIPCION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id.	8'25 > 11'25
Seis id.	16'50 > 22'50
Un año.	33 > 45

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1837.)

Presidencia del Consejo de Ministros:

S. MM. y Agusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Leon al Brigadier D. Luis Cappa y Béjar, que actualmente desempeña igual cargo en la plaza de la Seo de Urgel.

Dado en Palacio á cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la plaza de la Seo de Urgel al Brigadier D. José Alberni y Carro.

Dado en Palacio á cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

No habiendo permitido el estado de su salud al Vicealmirante de la Armada D. Francisco de Paula Ramos Izquierdo desempeñar el cargo de Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina, para el que fué nombrado por mi decreto de 27 de Noviembre de 1884,

Vengo en disponer que quede sin efecto dicho nombramiento.

Dado en Palacio á cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

Vengo en nombrar Auditor de Guerra de la Capitanía general de Cataluña al Auditor general de Ejército D. Juan Ramirez Dampierre.

Dado en Palacio á cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta

y cinco.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

Inspeccion de la Caja y recluta de los Ejércitos de Ultramar.

Negociado de conversion.

Relacion nominal de los individuos del Ejército de Cuba de quienes se han recibido en este centro sus ajustes rectificadlos y definitivos, y en virtud de lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la «Gaceta» de 24 de Agosto de 1882, deben presentar los interesados en esta Inspeccion con instancia los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta, si no hubieran solicitado la conversion en títulos de la Deuda; pero los que ya la tuviesen reclamada anteriormente, solo remitirán de oficio por conducto de la Autoridad local los abonos y documentos justificativos que señalan dichas instrucciones.

(Continuacion.)

Guardia Antonio Segovia Telles, de Sevilla: crédito 29 pesos 3 centavos.

Idem Enrique Ballesteros Ruiz, de Málaga: crédito 448'62.

Idem Nicolás Novoa Navia, de Villencia, Lugo: crédito 74'27.

Idem José Brocos Lemas, de Gravadero, Coruña: crédito 193'54.

Idem Hilario Roig Blasco, de Alsina, Valencia; crédito 347'32.

Idem Fernando Bermudez Diaz, de Córdoba: crédito 44'31.

Idem Roman Alonso Ibarra, de Orinuela, Logroño: crédito 127'31.

Idem Francisco Salles Bernaben, de Cocentaina, Alicante: crédito 35 pesos 93 centavos.

Idem Salvador Clemente Ripoll, de Alcoy, Alicante: crédito 80'16.

Idem Ciriaco Losada Fernandez, de Valladolid: crédito 92'51.

Idem Dámaso Martinez Amezu, de Cervantes, Palencia: crédito 102 pesos 03 centavos.

Idem Pascual Santandreu Banalles, de Cuatrelardo, Valencia: crédito 40'36.

Idem Pedro Navarro Monton, de Villafranca, Teruel: crédito 49'45.

Sargento segundo Martin Benito de Banito, de Albruejo, Salamanca: crédito 10'30.

Guardia Telmo Barreiro Adar, de Terroso, Orense: crédito 41'32.

Cabo segundo Julian Huertas Almodovar, de Viseo del Marqués, Ciudad Real: crédito 60'98.

Idem Jaime Vilomara Ortiz, se ignora su naturaleza: crédito 12.

Regimiento infanteria del Rey número 1.—Segundo batallón.

Soldado Serapio Rodero Moreno, de Anguis, Burgos: crédito 72'27.

Idem Francisco Fernandez Fernandez, de Casperle, Burgos: crédito 111'98.

Idem Francisco Cebrian Cortés, de Morélla, Castellon: crédito 104'87.

Cabo primero Juan Fontan Buzon, de Saraño, Coruña: crédito 39 pesos 41 centavos.

Soldado Vicente Lodeiro Macaño, de Boan, Coruña: crédito 46'47.

Idem José Hera de la Iglesia, de San Andrés, Coruña: crédito 122'61.

Idem Simon Dominguez Rabanaque, de Frontera, Ouenca: crédito 117'47.

Idem Antonio Cabello Gomez, de Carande, Granada: crédito 114'98.

Idem Antonio Tellez Fernandez, de Gualchos, Granada: crédito 133 pesos 56 centavos.

Idem Antonio Paello Castello, de Escalona, Huesca: crédito 66'43.

Id. Manuel Segri Lopez, de C. de Arana, Jaen: crédito 70'14.

Idem Natalio Ganso Garcia, de Villamañan, Leon: crédito 149'74.

Idem Antonio Blanco Expósito, de Leon: crédito 131'67.

Idem Daniel Rodriguez Incógnito, de Lucero, Leon: crédito 183'55.

Idem Antonio Rivera Vidal, de Paniga, Lérida: crédito 156'04.

Idem Antonio Panadero Gonzalez, de V.ª Barca, Lérida: crédito 119'05.

Idem Alejandro Aznarez Sulle, de Sojuela, Logroño: crédito 131'66.

Idem Juan Sanchez Guerrero, de San Pedro, Lugo: crédito 459'27.

Idem Antonio Perez Insógnito, de Pamoan, Lugo: crédito 162'98.

Idem Antonio Lopez Diaz, de La Peña, Lugo: crédito 128'43.

Cabo primero Nicanor Iglesias Iglesias, de Villadeo, Lugo: no dejó crédito alguno..

Soldado Julian Yañez Rodriguez, de San Pedro, Lugo: crédito 178'44.

Idem Enrique González Dominguez, de Madrid: crédito 247'95.

Idem Javier del Cerro Diaz, de P. Nueva, Madrid: crédito 187'79.

Cabo segundo Federico Candelas Lopez, de Madrid: crédito 151'07.

Soldado Rafael Rodriguez Torregrosa, de Málaga: crédito 136'50.

Idem Isidro Naranjo Suarez, de Alora, Málaga: crédito 153'16.

Idem Francisco Morales Iglesias, de Málaga: crédito 446'18.

Idem Andrés Martin Lora, de Murcia: crédito 254'88.

Idem José Carrillo Perez, de Jativa, Murcia: crédito 135'13.

Idem Miguel Carrasco Garcia, de Aguilar, Murcia, crédito 141'22.

Idem Juan Mateo Rubio, de Calapena, Murcia: crédito 212'93.

Idem Antonio Gomez Alcázar, de Cartagena, Murcia: crédito 120'96.

Idem Manuel Garrido Valdés, de Soto, Orense: crédito 200'96.

Idem José Blanco Gallego, de Tairango, Orense: crédito 254'26.

Idem Manuel Perez Pelaez, de Santibañez, Oviedo: crédito 130'36.

Idem Fernando Fernandez Blanco, de Tineo, Oviedo: crédito 105'18.

Idem Jenaro Hernandez Garcia, de Folgusira, Oviedo: crédito 130'03.

Id. Carlos Catalina Diaz, de Torquemada, Palencia: crédito 86'72.

Idem José Garcia Benitez, de Salamanca: crédito 127'05.

Idem Manuel Tristan Herrero, de Seville: crédito 156'59.

Idem Juan Mora Pazo, de M. de la Paz, Sevilla: crédito 56,89.

Idem Miguel Colas Canon, de Campo, Teruel: crédito 110'70.

Id. Juan Lopez Lopez, de P. Nuevo, Toledo: crédito 187'25.

Idem Carlos Urbano Franquet, de Cullera, Valencia: crédito 238'21.

Idem Sebastian Santa Maria Exposito, de Murviedro, Valencia, crédito 203'06.

Idem Atanasio Alonso Lora, de Villagarcia, Valladolid: crédito 122 pesos 99 centavos.

Idem Francisco Gonzalez Manchado, de Cotonés, Zamora: crédito 173'39.

Id. Valentin Quintana Perales, de Vega Campo, Zamora: crédito 219'29.

Idem José Pio Asensio Carballo, de Villafila, Zamora: crédito 124 pesos 77 centavos.

Regimiento infanteria de la Reina núm. 2.—Primer Batallon.

Soldado Vicente Soriano Oliver, de Elche, Alicante: crédito 157'66.

Idem Tomás Ramon Lopez, de Castalla, Alicante: crédito 137'29.

Idem Antonio Labrana Amil, de Barcelona: crédito 482'06.

Idem Juan Lopez Cano, de Manzanares, Ciudad Real: crédito 129'05.

Idem Antonio Rivera Valdivia, de Fina, Granada: crédito 140'10.

Idem Francisco Jimenez Castro, de Iznalloz, Granada: crédito 108'56.

Cabo segundo Jacinto Garcia Martin, de Otero, Leon: crédito 105'60.

Soldado Felix Plaza Remonte, de Sero, Lérida: crédito 62'05.

Idem Ramon Crespo Tousa, de Orense: crédito 194'48.

Idem Bernardo Fernandez Herro, de San Miguel, Orense: crédito 74'77.

Idem Ramon Rey Alegre, de Fontanete, Teruel: crédito 108'19.

Idem Francisco Zaera Pin, de Fontanete, Teruel: crédito 431'67.

Idem José Amat Ferrer, de Reus, Tarragona, crédito 223'13.

Idem Salvador Olyeston Asensio, de Fresnals, Tarragona: crédito 183'95.

Cabo segundo Pedro Luis Aragónés, de Tortosa, Tarragona: crédito 90'81.

Soldado Asensio Martin Ramos, de Cotreles, Valencia: crédito 293'03.

Idem Hilario Rapado Alonso, de Vedemala, Zamora: crédito 57'58.

Regimiento infanteria de la Reina núm. 2.—Segundo Batallon.

Cabo primero José Lopez Albero, de Murcia, crédito 183'57.

Soldado Fernando Picazo Capellan, de Abertura, Cáceres: crédito 100'89.

Idem Antonio Torres Solis, de Sierra Yeguas, Málaga: crédito 147 pesos 41 centavos.

Idem Saturnino Pascual San Pablo, de Yepes, Toledo: crédito 133'92.

Idem Jaime Fons Riera, de Barcelona: crédito 210'10.

Idem Vicente Collado Gallette, de Matanejas, Valencia: crédito 120'87.

Idem José Pernia Mérida, de Málaga: crédito 160'91.

Idem José Caballero Guzman, de Granada: crédito 111'69.

Idem Jacobo Castro Golpe, de Laseurdeiras, Coruña, crédito 280'12.

Idem Hilario Ramos Arnaiz, de Los Balbares, Burgos: crédito 160'96.

Idem José Garcia Rodriguez, de Pennoz, Oviedo: crédito 189'93.

Idem Vicente Sales Sales, de Geldo, Castellon: crédito 194'27.

Idem Eugenio Goudin Gonzalez, de Padilla, Leon: crédito 172'74.

Idem Angelino Rios Tallor, de Lugo: crédito 154'80.

Idem Antonio Albalade Gil, de Urrea, Teruel: crédito 153'70.

Idem Vicente Estupiñan Lombande, de Monroyo, Teruel: crédito 179'82.

Idem José Gil Garcia, de Mohalde, Pontevedra: crédito 194'64.

Cabo primero Carlos Vico Perez, de Granada: crédito 153'68.

Madrid 23 de Abril de 1885.—El Brigadier, Inspector, Isidoro Lull.

Ministerio de Marina.

REALES DECRETOS.

Vengo en relevar por cumplido del cargo de mi Ayudante de órdenes al Coronel de infantería de Marina D. Manuel Manrique de Lara y Pazos; quedando satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Juan Antequera.

Vengo en nombrar mi Ayudante de órdenes al Coronel de infantería de Marina D. Félix Angosto y Lapizburú.

Dado en Palacio á cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Juan Antequera.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Obras públicas.

Programa detallado para los exámenes de ingreso en el cuerpo de Sobrestantes de Obras públicas.

(Conclusion.)

Construcción.

Definición de materiales.—Divisiones.

Piedras en general.—Disposiciones, diferencias y denominaciones.

Condiciones de las piedras de construcción.—Piedras heladizas. Clasificación de las piedras más empleadas. Piedras arcillosas. Caracteres generales y variedades. Piedras calizas. Caracteres. Principales variedades. Propiedades de la caliza compacta, de la grosera y de la silícea. Piedras yesosas. Caracteres generales de las piedras silíceas. Cuarzo y areniscas. Piedras compuestas. Granito. Piedras desagregadas. Divisiones de las arenas y sus aplicaciones.

Explotación de canteras.—Diferentes sistemas. Medios empleados para la división de las masas. Rozas, cuñas, punteros y cinceles. División por medio de barrenos. Útiles empleados. Carga de los barrenos. Explotación subterránea.

Preparación de las piedras después de su extracción.—Útiles empleados para el desbaste, transporte y labra.

Piedras artificiales en general.—Ladrillos. Materias empleadas para su fabricación y operaciones de que consta. Elección y preparación de las tierras. Amasado. Medios para formar ó cortar los ladrillos. Desecación. Cocción en hornos y en pilas. Divisiones de los ladrillos en cuanto al grado de cocción, formas y propiedades. Cualidades del buen ladrillo. Adobes. Fabricación y uso. Forma y dimensiones de las baldosas. Baldosines, tejas y tubos. Condiciones y aplicación de estos materiales. Morteros. Su objeto y condiciones á que deben satisfacer. Clasificaciones. Procedencia de la cal viva y propiedades que posee. División de las cales. Comprobación de la hidráulica de la cal. Propiedades de los cementos. Cales hidráulicas y cementos artificiales. Operaciones de que consta la fabricación de los morteros. Procedimientos para apagar la cal. Apagamiento ordinario. Métodos de aspersión y de inmersión. Apagamiento espontáneo. Preparación de la cal apagada en polvo y sistema empleado para la cribadura. Proporciones entre la cal y la arena. Mezcla ó batimiento de los componentes del mortero. Fabricación del yeso. Aplicaciones de los morteros fabricados con esta sustancia. Morteros de arcilla.

Hormigones.—Composición y división. Proporciones y preparación de los componentes. Mezcla de las materias. Precauciones respecto al empleo del hormigón. Uso para la fabricación de grandes piedras artificiales.

Maderas.—Procedencia y empleo en las construcciones. División de las maderas generalmente empleadas. Propiedades de las maderas de encina, castaño y haya. Idem de las maderas resinosas. Condiciones de las maderas respecto á su procedencia y defectos de que pueden adolecer. Diferentes grados de descomposición. Reconocimiento de las maderas. Formas y tamaños. Conservación de estos materiales.

Metales.—Procedencia. Estados del hierro. Fundición. Indicación de sus variedades. Ventajas, inconvenientes y aplicaciones para la construcción. Caracteres y propiedades del hierro forjado. Diferentes clases. Ventajas y defectos. Reconocimiento de los hierros for-

jados. Formas principales empleadas en las obras. Propiedades del acero. Reconocimiento. Propiedades y aplicaciones del plomo, del cinc y del estaño.

Muros.—Su objeto é importancia en las construcciones. División de ellos atendiendo á su objeto y á su forma. Cimiento y fundación. Condiciones del terreno para fundar. Fundación ordinaria é hidráulica. Replanteo. Reconocimiento del terreno en una pequeña profundidad. Preparación de las zanjas para la ejecución de los cimientos.

Fábricas en general y división de ellas.—Fábrica de sillería. Sillares. Denominaciones diferentes en cuanto á su posición en la obra. División de las fábricas de sillería. Diferentes sistemas de ejecución. Fábrica de sillarejo. Fábrica de mampostería. División de ésta según la preparación de los mampuestos. División en cuanto al mortero. Ejecución. Fábrica de hormigón. Forma y colocación de los moldes. Procedimiento para la ejecución y precauciones que se han de observar. Fábrica de ladrillo. Aparejos principales. Ejecución de la fábrica. Panderetes y sardineles. Fábrica de tapiar. Disposición de los moldes. Colocación del material y precauciones. Fábricas mixtas. Razon de su empleo. Combinaciones de materiales para reforzar las obras. Cadenas, bandas y verdugadas. Enlace de materiales diferentes. Ideas generales acerca de la fábrica de entramado. Trabajos complementarios en las fábricas. Retundido y rejuntado. Composición de los muros. Partes principales y disposición de cada una. Materiales empleados. Orden de operaciones para la ejecución de los muros. Disposiciones para el coronamiento.

Bóvedas.—Definición, objeto y partes principales de que constan. Clasificación y diferentes denominaciones según la forma, las dimensiones y la clase de fábrica.

Definición y división de los puentes.—Elementos principales de que constan los puentes de fábrica y los de madera.

Pontones, alcantarillas, tajeros y caños.—Diferencias esenciales entre estas obras. Idem acerca de su replanteo.

Defensa del terreno contra las aguas corrientes.—Diferentes clases de zamepados.

Carreteras.

Ideas generales.—Situación en que puede encontrarse una vía respecto del terreno natural. Definición de desmontes, de terraplenes, de planos rasantes, rasante y eje ó directriz. Idea del perfil longitudinal. Posiciones de la rasante con relación á éste. Diferentes denomi-

naciones. Puntos de paso. Líneas de paso. Cotas de desmonte y de terraplen.

Perfil trasversal.—Situación de la carretera con relación á la rasante y á la inclinación trasversal del terreno.

Explicación.—División y denominaciones.

Desmontes.—Partes de que constan. Forma y fondo de las cunetas. Partes que comprende la ejecución de los desmontes. Herramientas y útiles que se emplean en la cava de los mismos, según la clase de tierras ó rocas y su descripción.

Condiciones á que debe satisfacer la ejecución de un desmonte.—Organización de las cuadrillas de éstos. Relación entre el número de cavadores y cargadores. Dirección más conveniente de los puntos de carga á los de descarga.

Medios de transporte.—Relación entre los cargadores y transportadores. Transportes horizontales y verticales y descripción de dichos medios.

Modo de fijar la inclinación de los taludes.—Su desbaste y refino. Taludes que deben aceptarse.

Destino de los productos de los desmontes y ejecución de éstos.

Definición de damas, caballeros, zanjas de préstamo y bermas.

Terraplenes.—Partes de que constan. Su ejecución. Útiles que se emplean en ésta y su descripción. Empleo de los muros de contención. Modo de guiar la ejecución de los terraplenes.

Obras de desagüe.—Badenes y sifones. Cunetas de coronación en los desmontes. Siembras y plantaciones.

Definición é idea general de una carretera.—Partes de que se compone. División de las carreteras y sus dimensiones.

Condiciones generales del firme de una carretera.—Diferentes clases del firme. Sección trasversal. Caja, saneamiento y condiciones á que deben satisfacer los materiales del firme. Construcción de éste. Machaqueo de la piedra y herramientas que se emplean con este objeto. Extensión y arreglo del firme. Recebo. Comprensión del firme. Obras accesorias. Su objeto y clases.

Organización y personal del servicio general de Obras públicas de una provincia.—Indicación de otros servicios.

Conservación y reparación de carreteras.—Operación de la conservación. Conservación del firme de las obras de tierra, de las obras de fábrica y de las obras accesorias.

Útiles y herramientas empleados en la conservación de carreteras. Organización del personal encargado de este servicio.

Misión del Sobrestante en las obras por contrata y por administración.

Madrid 27 de Abril de 1885.—El Director general, E. Perez Hernandez.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Subsecretaría.

Se halla vacante, por traslación de D. Benito Senao, la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de San Mateo. Corresponde su provisión al turno 4.º de los establecidos en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días.

Madrid 29 de Abril de 1885.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

Se halla vacante, por traslación de D. Juan Vazquez Cernadas, la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Manresa. Corresponde su provisión al turno 1.º de los establecidos en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días.

Madrid 29 de Abril de 1885.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 947.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las caballerías cuyas señas á continuación se expresan, las cuales fueron robadas la noche del día 3 del actual en las inmediaciones de la villa de Blazquez.

Señas.

Una burra negra, pequeña, cerrada, esquilada recientemente, herrada de ambas manos y con unos pelos blancos sobre el lomo.

Una pollina de dos años, negra, de regular alzada, redonda de nalgas, con unos granos en el pescuezo como de haber arado, un poco chata, esquilada de poco tiempo y sin herrar.

Córdoba 8 de Mayo de 1885.

El Gobernador,

Agustín R. Santamaría.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 952.

Alcaldía constitucional de Bujalance.

D. Juan Bagné y Diego, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que aceptado y aprobado como definitivo por el ilustre Ayuntamiento que me honro presidir, en la sesión de este día el proyecto para la construcción de un ramal de carretera municipal, que dicha corporación se propone construir desde la estación del Carpio á empalmar con la carretera del Estado, de dicha villa á Torre Don Gimeno, se someta el expresado proyecto, por el término de veinte días, á la información pública, que la ley y el reglamento del ramo previene, con el fin de oír las observaciones que puedan hacerse por los vecinos, ya por lo que se relaciona con la ejecución de la obra ó ya por lo que se refiere á los intereses del municipio.

Lo que se hace público con el propósito indicado y cumpliendo lo que en la ley y el reglamento citados se preceptúa.

Bujalance 7 de Mayo de 1885.

—Juan Bagné y Diego.

Núm. 954.

Alcaldía constitucional de Espejo.

D. Juan de Dios Córdoba Torres, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este distrito municipal.

Hago saber: que el jueves 14 de los corrientes, de once á doce de su mañana, en esta sala capitular y bajo el tipo de una peseta el kilogramo, libre de todo recargo de consumo y demás conceptos para el postor, tendrá lugar el remate en subasta pública del abastecimiento de carne de hebra en este matadero durante los cuatro próximos meses de Junio, Julio, Agosto y Febrero, admitiéndose proposiciones por el tipo y pujas llanas en baja, con sujeción y bajo el pliego de condiciones que obra de manifiesto en esta Secretaría con el expediente de razón para consulta de los interesados en el acto.

Mayo 4 de 1885.—Juan de Dios Córdoba.—Evaristo L. de Guevara, Secretario.

Núm. 958.

Alcaldía constitucional de Villanueva del Rey.

El Ayuntamiento de mi presidencia asociado de un número de contribuyentes igual al de concejales

elegidos conforme á instrucción, ha acordado hacer efectivo su encabezamiento de consumos y el recargo autorizado sobre el importe del mismo, en defecto de los encabezamientos gremiales, por medio del arriendo á venta libre de las especies tarifadas, que con sus respectivos gravámenes, fijados en total como tipo para la indicada subasta, se determinan á continuación.

Especies, derechos y recargos con que se hallan gravadas.

Carne de hebra, 432 pesetas 50 céntimos.

Id. de cerdo, 4325 pesetas.

Aceites de todas clases, 2076 pesetas.

Aguardientes, alcohol y licores, 1020 pesetas 70 céntimos.

Vinos de todas clases, 4459 pesetas 94 céntimos.

Vinagres, cerveza, etc., 19 pesetas 45 céntimos.

Arroz, garbanzos y sus harinas, 348 pesetas 99 céntimos.

Trigo y sus harinas, 1903 pesetas.

Cebada, centeno, etc., 740 pesetas 06 céntimos.

Los demás granos y legumbres, 233 pesetas 70 céntimos.

Pescados de río y mar, 60 pesetas 55 céntimos.

Jabón duro ó blando, 346 pesetas.

Carbon vegetal, 50 pesetas 04 céntimos.

Total cupo y recargos, 16015 pesetas 93 céntimos.

La subasta se celebrará en estas Casas consistoriales de 10 á 12 de la mañana de los días 14 y 21 del actual, teniendo lugar la segunda licitación en el solo caso de celebrarse la primera sin efecto y con sujeción al pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría de la corporación, el cual contiene como garantía del remate, la de constituir obligación hipotecaria por la totalidad del remate, y el depósito de su cuarta parte en efectivo metálico, en el acto de la licitación.

Villanueva del Rey á 4 de Mayo de 1885.—Manuel César.—Aquilino Gil, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 942.

Juzgado de instrucción de Lucena.

D. Antonio Felipe de Burgos y Fuillerat, Licenciado en Derecho civil y canónico, y Escribano del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

Doy fe: que en la causa que se sigue en este dicho Juzgado por estaña contra Cristobalina Salazar Castro, se ha dictado la siguiente:

D. Rafael Perez de Torres, Abogado del Ilustre Colegio de Málaga, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, con Cruz de segunda clase de la de Beneficencia y

Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días que empezarán a contarse desde su inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia, y «Gaceta de Madrid», se cita, llama y emplaza a la procesada Cristobalina Salazar Castro, gitana, natural de Córdoba y vecina de esta ciudad, casada, vendedora de efectos de comercio, hija de Manuel y de Rafaela, a fin de que dentro de expresado término se presente en la cárcel de este partido a responder de los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se sigue por el delito de estafa, advirtiéndole que de no verificarlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, e individuos de la policía judicial, practiquen las mas activas y eficaces diligencias para la busca y captura de expresada individuo, y caso de ser habida, ponerla en la cárcel de esta ciudad a mi disposición.

Dado en Lucena a cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Rafael Perez de Torres.—El actuario, Antonio F. de Burgos.

La requisitoria inserta concuerda con su original a que me remito. Y para que conste pongo el presente en Lucena a cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Antonio de Burgos.

Núm. 944.

Juzgado de Instrucción de Hinojosa del Duque.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de Instrucción de esta villa y su partido, dictada hoy en causa criminal que se sigue contra D. Adriano Villareal y Bueno, vecino de Fuente la Lancha, por desacato a los Alcaldes de la misma villa el día veinte y seis de Febrero último, se cita y emplaza a D. Manuel Jimenez Toledo, natural de esta villa y vecino de la ciudad de Córdoba, de cuarenta años de edad, casado, de oficio carpintero, el cual se encontraba entonces de comisionado ejecutor en aquella villa, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde la inserción de esta cédula en el «Boletín oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid», se presente en este Juzgado, sito en la calle de San Lorenzo de esta población, para recibirle como testigo la competente declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Hinojosa del Duque a cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—El actuario, Juan Degollado.

Núm. 955.

Juzgado de Instrucción de Moron.

D. Manuel Perez Gonzalez, Juez de Instrucción del partido.

Por virtud de la presente se ci-

tan, llaman y emplazan a Vicente Heredia y Juan de Jesús Serrano, vecinos de Córdoba, y a un sujeto que acompañó a los anteriores, los que estuvieron en la villa de la Puebla de Cazalla en la primera quincena del mes de Enero del corriente año, y de quienes se ignoran sus circunstancias personales, para que en el término de diez días posteriores al en que tenga lugar su inserción en los «Boletines oficiales» de las provincias de Sevilla y Córdoba y en la «Gaceta de Madrid», comparezcan ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye en dicho Juzgado por creerse de ilegítima procedencia una yegua que vendieron en la expresada villa de la Puebla de Cazalla; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y demás individuos y agentes de la autoridad judicial, procedan a la busca y detención de dichos individuos, así como a su conducción a este Juzgado, con las seguridades de ley.

También se citan y llaman a los que se crean con derecho a la yegua, cuyas señas se expresan a continuación, para que en el término de diez días comparezcan a hacer uso del derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de acordar lo que hubiere lugar.

Dado en Moron y Mayo cuatro de mil ochocientos ochenta y cinco.—Manuel Perez Gonzalez.—De orden de S. S., Alejandro Castillo.

Señas.

Una yegua castaña, de doce años, próxima a la marca, herrada en la cañera izquierda: su valor doscientas pesetas.

Núm. 056.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

Don Juan Martinez Bordenave, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y escribanía del que refrenda penden autos ejecutivos a instancia del Procurador don Leon Crespo y Gomez, en nombre de doña Maria de los Dolores Encinas y Jordan, vecina de esta ciudad, contra don Rafael del Valle y Hurtado, por cobro de pesetas, y en ellos se ha mandado sacar a pública subasta la finca siguiente:

Una haza en el ruedo de esta capital denominada Carne Fiambre, al principio de la carretera que de esta ciudad se dirige a Santa Maria de Trassierra; linda por el Norte con el arroyo del Moro, al Este, Sur y Oeste con terrenos de la fábrica de fundición de plomo de los señores Gonzalez: consta de una fanega y uno y tres cuartos

de celemin de tierra, equivalentes a sesenta y nueve áreas y setenta y ocho centiáreas; existiendo en ella dos pozos y algunos árboles frutales; en cuya haza se halla enclavado un edificio con varias oficinas y habitaciones, propósito para cualquier industria, estando hoy instalado en él la fábrica de fundición de bronce titulada «La Margarita»; ha sido apreciada la parte rústica y urbana en la cantidad de diez y siete mil quinientas setenta pesetas; en cuya subasta se observarán las condiciones siguientes:

1.ª El remate tendrá lugar el día treinta del mes actual, de once a doce su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, calle San Roque número dos.

2.ª No podrán admitirse posturas que no cubran las dos terceras partes de su aprecio.

3.ª Que los que tomen parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor íntegro de la finca.

4.ª Que los títulos de propiedad de mencionado predio estarán de manifiesto en la escribanía del actuario para que puedan ser examinados por los interesados, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Córdoba a seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Juan Martinez.—El actuario, Ldo. Luis Ramirez.

Núm. 945.

Zona militar de Montoro núm. 41.

Debiendo tener lugar en las oficinas del batallón depósito de esta zona, el 30 del presente mes y a las 11 de su mañana, el sorteo de los reclutas disponibles pertenecientes al reemplazo del presente año, según lo dispuesto en el artículo 166 del reglamento para el reemplazo y reservas del ejército, decretado en 22 de Enero de 1883, se hace saber para conocimiento de todos los individuos que se encuentren en este concepto y pertenezcan a la misma, para que el referido día precisamente se hallen en esta plaza.

Montoro 2 de Mayo de 1885.—El Coronel Teniente Coronel, Fernando Cañete.

Núm. 950.

Comisión principal de Ventas e Investigación de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Suspension.

Por orden de la Dirección general de Propiedades y Derechos del

Estado, fecha 4.ª del actual, se suspende la subasta del lote primero de la hacienda ó cortijo llamado «El Cordobés», término de Benamejía y Palenciana, compuesto de las fincas números 171, 171-33 y 171 40 del inventario del Estado, procedente de la fundación de don Francisco Javier Fernandez de Córdoba, cuyo anuncio aparece inserto en el «Boletín oficial» de esta provincia número 246, correspondiente al día 15 de Abril último, para el remate del 29 del que rige.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba 7 de Mayo de 1885.—El Comisionado principal de Ventas, Fernando Alcántara y Muñoz.

ANUNCIOS.

AVISO.

Lista cobratoria y hojas de padrón para cédulas personales, se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18.

Arrendamientos.

De la testamentaria del Excelentísimo Sr. Duque de Medinaceli y en subasta privada, se arriendan desde 1.ª de Enero de 1886, los cortijos nombrados Lagunitas, Amarguitos, Peña del Pávido, Valde Benito, Pozo Domingo, Pedro Gomez, Fuente Asnera, Fontiveros y Algarves.

Las personas que deseen interesarse en dichos arriendos, podrán presentar sus proposiciones hasta las dos de la tarde del día 30 del presente mes de Mayo en la Administración de S. E., en Cañete de las Torres, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

15-20-25

LEYES ELECTORALES

de Diputados a Cortes y Senadores por la redacción de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaban de ponerse a la venta en un pequeño Manual la ley Electoral de Diputados a Cortes de 28 de Diciembre de 1878 y la de Senadores de 8 de Febrero de 1877, convenientemente anotadas, seguidas de las disposiciones oficiales dictadas posteriormente y con formularios para todas las operaciones que en dichas leyes se previenen.

Su precio, una peseta.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor», plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

Imp. del «Diario de Córdoba.»